Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.
Versión Pública de la Licencia de Funcionamiento 16LU03830816.
Se clasifica la parte correspondiente á nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.
Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/JVA

OK

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
C. P. 58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/7930/16

Número de Registro Ambiental: PZA601610711*

Morelia, Mich. 14 de Diciembre de 2016

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN MICHOACÁN
AQUILES SERDÁN NO. 491 CENTRO
MORELIA, MICHOACÁN
PROFEPA
18 ENE. 2017
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

C. RODOLFO CUEVAS GIL
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V.
KM 2.5 CARRETERA ZACAPU-PURUÁNDIRO
COL. DIECIOCHO DE OCTUBRE
58635 ZACAPU, MICH.
TEL. (436) 363 4774

En atención a la Solicitud Número 16/LU-0383/08/16, recibida el día 23 de Agosto de 2016 mediante la cual tramita Actualización de Licencia de Funcionamiento y que una vez revisada requirió algunas correcciones cumplimentadas con fecha 2 de Diciembre de 2016; y con fundamento en los Artículos 4°; 5° fracción XII, 8° fracción III; 109 BIS 1; 111 BIS; 112 fracción I 147; 151; 151 BIS Y 152 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre de 2001 mediante el cual se le realizan diversas modificaciones a dicha Ley; el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Junio de 2004; así como el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y se Adiciona y Reforma el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Junio de 2004. Considerando que el establecimiento cuenta con:

Licencia de Funcionamiento No. 193-DMI, expedida a favor de la empresa PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V. según Oficio No.MICH.02-715, de fecha 22 de Mayo de 1998, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Delegación en Michoacán.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, con fundamento en el Artículo 32° Fracción X, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Septiembre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.

Recibí original

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
C. P. 58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/7930/16

Número de Registro Ambiental PZA601610711

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 193-DMI

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado PROMOTORA **ZACAPU, S. A. de C. V.**, ubicado en el Km 2.5 de la Carretera Zacapu-Puruándiro, Col. Dieciocho de Octubre , C. P. 581635, Zacapu, Mich., con Número de Registro Ambiental **PZA601610711**, que se dedica a la **ELABORACIÓN DE PLACAS, CLICHES Y GRABADOS.**

La Empresa tiene una capacidad instalada de: BOBINAS 2,400 Ton/año, BOLSAS 600 Ton/año y HOJAS 48 Ton/año. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y sus anexos.

La presente Licencia de Funcionamiento No. **193-DMI** sustituye a la Licencia de Funcionamiento Número **193-DMI**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Delegación en Michoacán, el 22 de Mayo de 1998, y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitar la actualización mediante el trámite de Actualización. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de **PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V.**, deberá remitir a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán, a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre Marzo y Junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por PROMOTORA **ZACAPU, S. A. de C. V.**, del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior.

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
C. P. 58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/7930/16

Número de Registro Ambiental: PZA601610711

2. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

3. La empresa **PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V.**, deberá presentar ante esta Delegación de la SEMARNAT en el Estado, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en Michoacán, en un plazo que no exceda de 45 días hábiles contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVs) y VAPORES ORGÁNICOS, provenientes de sus equipos: de IMPRESIÓN, GALVANOPLASTIA y LAMINACIÓN.

4. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

5. **PROMOTORA ZACAPU de C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

6. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **PROMOTORA ZACAPU, S. A. de C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
C. P. 58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/7930/16

Número de Registro Ambiental PZA601610711

EL DELEGADO FEDERAL

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C. c. p.- C. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
C. Dr. En D. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
C. Lic. Gabriel Mena Rojas-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones-Presente.
C. Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez- Gerente de la Comisión Nacional del Agua en el Estado-Presente.
C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
C. M. en C. Ana Patricia Martínez Bolívar-Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes-Presente.
C. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
C. M. en C. Alfonso Flores Ramírez-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental-Presente.

MRBF/CAGS/AVA

F-8296